REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE YANGA, VER.

2026 – 2029

Av. 2 #3 / Calle 1 y 2 Col. Centro
C.P. 94930 Yanga, Veracruz
presidenciayanga@gmail.com
278-73-8-80-03

AUTORIZÓ

LIC. RAFAEL AGUILAR MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUCIA SANCHEZ HUERTA
SINDICA ÚNICA MUNICIPAL

ING. GLORIA MORALES FLORES
REGIDORA ÚNICA MUNICIPAL

VALIDÓ

LIC. MILAGROS RIVERA AGUIRRE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales..... 5
CAPÍTULO SEGUNDO. Integración del Sistema Municipal 6
CAPÍTULO TERCERO. Consejo Municipal de Protección Civil..... 6
CAPITULO CUARTO. Acciones de Protección Civil 7
CAPÍTULO QUINTO. Sujetos obligados, regulaciones de seguridad y prevención para la población.....8
CAPÍTULO SEXTO. Protocolos de actuación, del auxilio y la recuperación.....13
CAPÍTULO SEPTIMO. De las sanciones: Infracciones y procedimiento... 13

Av. 2 #3 / Calle 1 y 2 Col. Centro
C.P. 94930 Yanga, Veracruz
presidenciayanga@gmail.com
278-73-8-80-03

El Ayuntamiento del Municipio de Yanga, Veracruz, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 115 fracción II y IV, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 34, 35 fracción XIV y XXV, 60 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley que establece las bases generales para la expedición de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de orden municipal, se reunió en sesión de cabildo y aprobó el siguiente reglamento de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Yanga, Ver. bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las Bases para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del reglamento de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Yanga, Veracruz.

SEGUNDO. Este documento establece la planeación, coordinación y ejecución de acciones orientadas a la prevención, mitigación, preparación, auxilio y recuperación ante situaciones de riesgo, emergencia o desastre dentro del territorio municipal de Yanga. Su formulación responde a la necesidad de salvaguardar la vida, la integridad física, los bienes y el entorno de la población, mediante una gestión integral de riesgos que permita fortalecer la resiliencia comunitaria.

TERCERO. Todo lo anterior con apego a las facultades que este H. Ayuntamiento de Yanga, Veracruz, le confieren los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 71 fracción IX, XI inicios H, Titulo Tercero Capitulo 1 de la Ley 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Sobreaño de Veracruz de Ignacio de la Llave; el articulo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y la Ley 226 de Protección Civil para el Estado de Veracruz.

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, y de observancia obligatoria para todos los habitantes, propietarios, poseedores o responsables de inmuebles que por su uso o destino reciban afluencia o concentración de personas, establecimientos, instituciones públicas y privadas, comercios, industrias, instituciones educativas, agrupaciones sociales, tornos, salones de eventos, vendedores y repartidores foráneos y todo aquel civil que se encuentre dentro del Municipio de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Articulo 2. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases de organización, funcionamiento y coordinación del Sistema Municipal de Protección Civil de Yanga, Veracruz de Ignacio de La Llave, con el fin de salvaguardar la vida, integridad y bienes de la población, así como su entorno.

Artículo 3. El presente reglamento se fundamenta en:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
b) Ley General de Protección Civil.
c) Ley Numero 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz.
d) Normas Oficiales Mexicanas.
e) Plan Municipal de Desarrollo.
f) Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Yanga.
g) Acuerdos de Cabildo Municipal.

Artículo 4. La Protección Civil en Yanga se regirá por los principios de:

- Prevención.
- Gestión del Riesgo.
- Corresponsabilidad.
- Inmediatez.
- Solidaridad.
- Transparencia
- Coordinación interinstitucional.

CAPITULO SEGUNDO
Integración del Sistema Municipal

Artículo 5. El Sistema Municipal de Protección Civil de Yanga (SMPCY) es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que se establece entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, las Brigadas Comunitarias de Protección Civil, los grupos voluntarios, y la sociedad, para efectuar acciones concertadas de Protección Civil.

Artículo 6. El SMPCY se integra por:

1. El presidente Municipal.
2. La Unidad Municipal de Protección Civil (UMPC).
3. El Consejo Municipal de Protección Civil.
4. Brigadas Comunitarias de Protección Civil Municipal.
5. Unidades Internas de Protección Civil de dependencias públicas y privadas, empresas, establecimientos e inmuebles.
6. Grupos voluntarios de auxilio.
7. Sector social del municipio.

CAPITULO TERCERO
Consejo Municipal de Protección Civil

Artículo 7. El Consejo Municipal es el Órgano de consulta, planificación y coordinación del SMPCY.

Artículo 8. El consejo estará integrado por:

Presidente: presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Yanga, Veracruz.
Secretario ejecutivo: Secretario del H. Ayuntamiento de Yanga, Veracruz.
Secretario Técnico: Director de la Unidad Municipal de Protección Civil.
Consejeros: Sindica Única Municipal, Directora del DIF Municipal, Director de Obras Públicas, Tesorería Municipal y el Director de Seguridad Pública Municipal entre otros.

CAPITULO CUARTO
Acciones de Protección Civil

Artículo 9. La Dirección Municipal de Protección Civil elaborará el Programa Municipal de Protección Civil, el cual deberá contemplar las etapas de prevención, auxilio y recuperación.

Artículo 10. El programa debe incluir, por lo menos.

1. Antecedentes históricos y diagnóstico de riesgos, específicos del Municipio de Yanga.
2. Identificación de objetivos y metas.
3. Inventario de recursos humanos y materiales disponibles.
4. Estrategia de comunicación social.
5. Criterios y bases para la realización de simulacros.

Artículo 11. La UMPC es la instancia operativa encargada de la gestión integral del riesgo en el municipio de Yanga, y tendrá las siguientes funciones.

1. Actualizar el Atlas Municipal de Riesgos.
2. Realizar inspecciones de seguridad y emitir dictámenes correspondientes.
3. Coordinar acciones durante emergencias y desastres.
4. Capacitar a la población en primeros auxilios, evacuación y prevención.
5. Supervisar y validar Programas Internos de Protección Civil de negocios, empresas, escuelas, eventos masivos y lo que nos indica el artículo 1. Del presente reglamento.
6. Promover la cultura de prevención en comunidades, ejidos, y colonias del municipio.

Artículo 12. Es obligatorio para los propietarios, poseedores, representantes legales o administradores de comercios, oficinas, centros educativos, estaciones de gas LP para carburación, gasolineras, almacenes, talleres, salones de eventos, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, en general, los inmuebles que por su uso o destino reciban afluencia o concentración de personas, deberán contar con un programa interno de protección civil y con una unidad interna debidamente capacitada.

Artículo 13. Todos los inmuebles que hace referencia el artículo anterior deberán contar con salidas de emergencia, equipos de seguridad, puntos de reunión, señales informativas, preventivas, restrictivas y de obligación, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 14. Toda omisión a las disposiciones señaladas en el artículo anterior, será causal de sanciones previstas en el artículo 15.

Artículo 15. Las sanciones por transgredir las disposiciones del presente reglamento podrán consistir en:

1. Suspensión de actividades o de eventos masivos.
2. Clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones, comercios, construcciones, obras o servicios y lo referente al artículo 12 del presente.
3. Multa de cien a mil días de salario mínimo vigente.

Artículo 16. Para la imposición de sanciones se deberá atender a la gravedad de la infracción, los daños que este cause o pueda causar a la población civil, su impacto en la zona en que se ubique el inmueble motivo de la infracción, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia, si la hubiese.

Artículo 17. La Dirección Municipal será la única instancia facultada para expedir los dictámenes de riesgo y realizar las inspecciones necesarias para verificar el cumplimiento de este reglamento en todo tipo de inmuebles y eventos masivos.

CAPITULO QUINTO
Sujetos obligados, regulaciones de seguridad y prevención para la población

Artículo 18. Se prohíbe el uso y almacenamiento de pirotecnia sin el permiso previo y el dictamen de riesgo favorable de la coordinación municipal. En caso de otorgarse, deberá contarse con la vigilancia de los cuerpos de auxilio para la supervisión de su uso y el bienestar de los asistentes. Los encargados de la pirotecnia deberán contar con extintores vigentes y con los conocimientos necesarios para su uso.

Artículo 19. Toda persona física o moral que, por acción u omisión, cause daños a la infraestructura pública, privada o a los bienes municipales, será responsable directo de su reparación, restitución o indemnización correspondiente, conforme a la normativa aplicable. También será su responsabilidad hacerse cargo de retirar todos los desechos, materiales o residuos que este haya llegado a generar.

Artículo 20. Queda estrictamente prohibido arrojar, abandonar o depositar desechos, materiales, residuos o cualquier objeto que genere riesgo, obstaculice el tránsito, afecte la seguridad vial o represente un peligro para la población. La persona que incurra en dicha conducta asumirá plenamente las responsabilidades administrativas, civiles o económicas que deriven de su infracción.

Artículo 21. El **Mercado Municipal "Campos y López"** de Yanga será considerado como un espacio de concentración masiva, por lo que deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación y autoprotección establecidas por la Dirección Municipal de Protección Civil.

Los locatarios, comerciantes ambulantes autorizados, administradores y usuarios del mercado serán sujetos a cooperar y colaborar con la Unidad Municipal de Protección Civil así mismo contarán con las siguientes obligaciones:

1. **Mantener despejadas las rutas de evacuación, pasillos y accesos**, evitando obstrucciones que dificulten el tránsito seguro o el acceso de cuerpos de emergencia.
2. **Garantizar la salud pública.** Prevenir la proliferación de fauna nociva (roedores e insectos) y microorganismos que pongan en riesgo la salud de clientes y locatarios. Deberán realizar limpieza profunda de sus locales al finalizar la jornada de ventas, incluyendo pisos dentro y fuera de local, mostradores, herramientas y cualquier superficie de contacto.
3. **Cumplir con las disposiciones en materia de instalaciones de gas, eléctricas e hidráulicas**, asegurando que se encuentren en condiciones óptimas y ante cualquier llamado de atención, o de corrección, deberán realizarlo en el tiempo que la dirección de protección civil les indique.

4. **Manejo de residuos.** Queda estrictamente prohibido arrojar desechos en los pasillos comunes, la basura deberá ser depositada en bolsas debidamente cerradas y depositada en los contenedores designados, y en los horarios establecidos por el servicio de limpia pública.
5. **Residuos especiales.** Se deberá dar manejo adecuado a aceites, grasas y otros residuos especiales, evitando su vertido en el drenaje general.
6. **Evitar la acumulación de desechos, materiales inflamables o residuos que representen riesgo de incendio, plagas o afectaciones a la salud pública.**
7. **Participar en simulacros, capacitaciones y revisiones periódicas** que establezca la autoridad de Protección Civil para garantizar la seguridad del inmueble y de la población.
8. **Reportar de manera inmediata cualquier situación de riesgo**, daño estructural, fuga, corto circuito, incendio incipiente o condición insegura a la Dirección Municipal de Protección Civil.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente artículo dará lugar a sanciones administrativas, económicas o de suspensión temporal de actividades, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse.

Artículo 22. Los **agentes municipales** de las localidades pertenecientes al Municipio de Yanga estarán obligados a colaborar y trabajar de manera coordinada con la Dirección Municipal de Protección Civil, con el propósito de salvaguardar la integridad, seguridad y bienestar de los habitantes de sus localidades.

Para el cumplimiento de esta obligación, los agentes municipales deberán:

1. **Reportar de forma inmediata** cualquier situación de riesgo, emergencia, desastre, afectación a la población o daño a la infraestructura que ocurra dentro de su localidad.
2. **Facilitar el acceso y las labores del personal de Protección Civil**, proporcionando información, acompañamiento y apoyo cuando sea necesario para la evaluación y atención de emergencias.

3. **Participar en acciones preventivas**, tales como campañas de difusión, recorridos de supervisión, eliminación de riesgos y promoción de medidas de autoprotección en sus comunidades.
4. **Colaborar en la implementación de programas municipales de Protección Civil**, incluyendo simulacros, capacitaciones y revisiones preventivas dirigidas a la población.
5. **Promover la cultura de la prevención** entre los habitantes de sus localidades, reforzando las indicaciones emitidas por la Dirección Municipal de Protección Civil.

El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente artículo generará las sanciones administrativas correspondientes, además de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

Artículo 23. Es obligación de los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población del municipio, de mantener los patios libres de materiales incendiables como hierbas o pastos secos con altura mayor a 30 centímetros, maderas, llantas, solventes, y basura, entre otros.

Artículo 24. Es obligación de los permisionarios de Gas L.P. y de aquellos que manejen otros productos de alto riesgo, observar lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas aplicables en materia de seguridad respecto a sus maniobras, instalaciones, vehículos, equipos, accesorios y, en general, a todo lo relativo a la actividad que desempeñen.

Artículo 25. La Unidad Municipal, es la autoridad competente para la revisión de las instalaciones de Gas L.P. y otros productos de alto riesgo, así como de sus vehículos para la distribución, cilindros portátiles, tanques estacionarios y demás accesorios o implementos que se utilice para el almacenaje y transportación de los productos. Debiéndose observar, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

Locales y comercios.

1. Los propietarios de locales y comercios, deberán contar con los accesorios de seguridad adecuados a las instalaciones para las que fueron destinados.

2. Las instalaciones de gas deberán contar con mangueras de alta presión para gas comercial, tuberías de cobre, reguladores, válvulas de paso, etc. Todo el material deberá cubrir los estándares de calidad en su fabricación.

Transporte de Gas L.P. en vehículos (Cilindreras y Autotanques) que circulen por el Municipio.

Para no ser acreedor a la sanción correspondiente, deberá traer consigo:

1. Dictamen en la materia (Documentación de autorización para el transporte de Gas L.P.
2. Rombo, debe estar visible en la unidad.
3. Cinta estática, de conformidad a la normativa, y que haga contacto con el suelo en todo momento (no se permiten cadenas).
4. Martillo de hule.
5. Taquetes y/o estacas de madera, de diversos diámetros (para mitigar fugas de gas del cuerpo de los cilindros portátiles y tanque estacionarios.
6. Razón social y la dirección donde se resguarda el vehículo durante la noche.
7. Botiquín de primeros auxilios.
8. Herramientas.
9. Calzas.
10. Extintor, de 6 o 9 kg con la carga vigente.
11. Conos o triangulo preventivo.
12. Banderolas de precaución al frente y atrás de la unidad en buen estado.
13. Los vehículos deben de traer la redila o caja bien sujeta al chasis y en buenas condiciones de operación.
14. Los vehículos repartidores deben traer los cilindros en buen estado y deben ser colocados de forma vertical y no presentar fugas.

Los **autotanques** además de lo anterior deberán traer consigo.

1. Escalera.
2. Letrero de aviso: “Precaución Vehículo Suministrando Gas L.P”.
3. Instalación a tierra.
4. Manómetro (en buenas condiciones y operando).
5. Manguera de suministro

Av. 2 #3 / Calle 1 y 2 Col. Centro
C.P. 94930 Yanga, Veracruz
presidenciayanga@gmail.com
278-73-8-80-03

6. Carrete en buen estado

Articulo 26. Queda prohibida la circulación y estacionamiento de autotransportes, camiones contenedores, planas que transporten materiales peligrosos de diferente clasificación como son: Explosivos, gases tóxicos, inertes y venenosos, líquidos inflamables, solidos inflamables de reacción química espontanea, radiactivos y corrosivos en áreas urbanas.

CAPITULO SEXTO
Protocolos de actuación, del auxilio y la recuperación

Artículo 27. Durante una emergencia la UMPC coordinará las acciones de búsqueda, rescate, evacuación, primeros auxilios, control de riesgos y restablecimiento de servicios. De serlo necesario se pedirá apoyo de gobernó estatal y federal.

Artículo 28. La Declaración de Emergencia o Desastre es facultad del Presidente Municipal, de acuerdo con la Ley Estatal, y permitirá la movilización de recursos extraordinarios y la coordinación con los Sistemas Estatales y Nacionales.

Artículo 29. En caso de emergencia, todos los habitantes tienen la obligación de prestar el apoyo necesario y seguir las instrucciones de la Coordinación Municipal.

CAPITULO SEPTIMO
De las sanciones: Infracciones y procedimiento

Artículo 30. Son consideradas **infracciones** a este Reglamento, entre otras:

1. Impedir u obstaculizar los trabajos de inspección y verificación.
2. No contar con el Programa Interno de Protección Civil obligatorio o no llevar a cabo simulacros.
3. Provocar o generar **falsas alarmas** que movilicen a los cuerpos de emergencia sin causa justificada.
4. Incumplir las medidas de seguridad ordenadas por la Coordinación Municipal en caso de riesgo inminente.
5. Generar condiciones de riesgo en propiedades privadas o públicas.

6. Alterar o destruir señalizaciones de seguridad.
7. Realizar eventos masivos sin permiso.

Artículo 31. Las sanciones podrán consistir en:

1. Amonestación con apercibimiento.
2. Multa de conformidad con el Código Hacendario Municipal.
3. Clausura temporal o definitiva, total o parcial del establecimiento o inmueble.
4. Arresto administrativo conforme lo establezca el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio.

Artículo 32. Para la fijación de las sanciones económicas que deberán aplicarse de acuerdo a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la resolución, debiendo tomar en consideración:

1. La gravedad de la infracción considerando principalmente el daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la población.
2. Las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se le sancione.
3. El dolo o culpa al cometerse la falta.
4. Las circunstancias externas que influyeron en la realización de la conducta.
5. La reincidencia, si la hubiere.
6. Demas circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.

Artículo 33. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad solicitara la suspensión, revocación o cancelación, a quienes les hubiere otorgado la concesión, permiso, licencia, y en general, de toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, así como las licencias, permisos y anuencias de construcción o demolición sin un análisis de riesgos realizados por un profesional acreditado por la Unidad Municipal de Protección Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento obligará y surtirá sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado o en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional de Yanga, Veracruz.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Publíquese para su difusión y cumplimiento en la Tabla de Avisos del H. Ayuntamiento de Veracruz durante 30 días naturales.

CUARTO. Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Yanga, Veracruz mediante acuerdo de Cabildo.

Av. 2 #3 / Calle 1 y 2 Col. Centro
C.P. 94930 Yanga, Veracruz
presidenciayanga@gmail.com
278-73-8-80-03

En la sala de cabildo ´´San Lorenzo de los Negros´´ siendo las _____horas del día _____ del mes de _____ de 2026, se resuelve aprobar por unanimidad el: " REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE YANGA, VER.".

El Presidente Municipal, lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en la Gaceta oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Secretario del Ayuntamiento, lo manda a pública el día _____del 2026, en la Tabla de Avisos del Palacio Municipal, para conocimiento de la ciudadanía y efectos legales.

AUTORIZÓ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. RAFAEL AGUILAR MARTINEZ

C. LUCIA SANCHEZ HUERTA
SINDICA ÚNICA MUNICIPAL

ING. GLORIA MORALES FLORES
REGIDORA ÚNICA MUNICIPAL

VALIDÓ

LIC. MILAGROS RIVERA AGUIRRE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO